

Resolución N° 029-2021-GG-ICL/MML

Lima, 30 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 047-2021-GC-ICL/MML de fecha 30 de Julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se establecieron las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática y aprobación previa, conforme a la legislación vigente, asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria, se dispuso que las entidades deben dictar las normas específicas para implementar la fiscalización posterior;

Que, mediante Resolución N° 026-2021-GG-ICL/MML, se oficializó la aprobación de la Directiva N° 001-2021-GG-ICL/MML denominada "Directiva que regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Catastral de Lima;

Que, el numeral 7.1.4 de la precitada Directiva, señala que el personal administrativo de las diferentes unidades orgánicas del ICL que tengan a su cargo los procedimientos administrativos previstos en el TUPA son los responsables de realizar la fiscalización posterior aleatoria y son designados mediante resolución de la Gerencia General o la que haga sus veces, a propuesta del titular de la respectiva unidad orgánica a la que pertenecen;

Que, mediante Informe N° 047-2021-GC-ICL/MML, el Gerente de Catastro propone el personal a su cargo que, en adición a sus funciones, deberá realizar la fiscalización posterior, solicitando la designación correspondiente conforme a lo establecido en la Directiva antes citada;

Que, de conformidad con las normas precitadas y en uso de las facultades conferidas en los incisos a) y b) del artículo 28 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la servidora **ROSA ELIZABETH ZULOAGA CHAUCA**, como responsable de realizar la fiscalización posterior aleatoria en la Gerencia de Catastro respecto de los procedimientos administrativos previstos en el TUPA del Instituto Catastral de Lima que tiene a su cargo dicha unidad orgánica.

Artículo Segundo.- DISPONER que la persona designada en el artículo precedente, realice las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-GG-ICL/MML denominada "Directiva que regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Catastral de Lima.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Coordinador de Fiscalización Posterior del Instituto Catastral de Lima.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, así como, a todas las unidades orgánicas del Instituto Catastral de Lima, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional (www.icl.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**

ARQ. SILVIA YOLANDA RIVAS DEL MAR
Gerente General